

quedan clasificadas de interés general en el grupo A1 del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

9155 *ORDEN de 13 de marzo de 1985 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interes preferente, del Decreto 2392 1972 de 18 de agosto, al Centro de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.615 «Maes», a instalar en Oyón (Alava), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.615 «Maes», para la instalación de un Centro de clasificación y envasado de huevos e Oyón (Alava), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392 1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar el Centro de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.615 «Maes», a instalar en Oyón (Alava), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a «Manipulación de productos agrarios», del artículo 1.º del Decreto 2392 1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392 1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo A, de las Ordenes de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de diez millones trescientas noventa y dos mil cuatrocientas setenta y cinco (10.392.475) pesetas.

4. Conceder un plazo de dos meses para la instalación de la industria, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberola Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9156 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case», modelo 1394 T.*

Solicitada por «Compañía Mercantil de Tractores, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case», modelo 1394 T, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 70 (setenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores

quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 7 de marzo de 1985. El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado

Marca «Case»
Modelo 1394 T.
Tipo Ruedas.
Número bastidor o chasis 11138696.
Fabricante «Case Tractors, Meltham Huddersfield» (Gran Bretaña).

Motor: Denominación Case, modelo 220103.

Número 11393033.

Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	65,3	2.052	540	183	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,3	2.052	540		15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor 2.200 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados	66,4	2.200	579	188	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,5	2.200	579		15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee un único eje, normalizado para 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, también puede girar a 1.000 revoluciones por minuto.

9157 *RESOLUCION de 30 abril de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca el «I Concurso y las VIII y IX Demostraciones Internacionales de Máquinas Despedregadoras».*

Es de sobra conocido que grandes zonas de nuestras tierras labradas lo son sobre suelos pedregosos en grado muy variable, pero muy alto con frecuencia.

Además, tierras que al correr de los años habían sido despedregadas en el horizonte arado con tiro animal, han vuelto a verse «inundadas» de piedras al profundizarse las labores hasta el subsuelo pedregoso por la utilización de tracción mecánica cada día más potente.

Esta situación, que encarece y dificulta unas correctas operaciones de cultivo, es aun más gravemente condicionante para las labores de recolección mecanizada.

Por ello, la utilización intensa o periódicamente según situaciones de máquinas despedregadoras es ineludible en las tierras altamente pedregosas.